

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NO. 488

PROCESO. LIQUIDATORIO
DEMANDANTE. MARIA YENCY BUITRAGO LÓPEZ
DEMANDADO. CARLOS MARIO MEJÍA BOLÍVAR
RADICADO. 17174318400120230021600

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintiocho de agosto de dos mil
veintitrés.

1.-De conformidad con el Art. 523 del Código General del Proceso, se procederá a continuar con el trámite de la **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, seguido del proceso **V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovido en este despacho por **MARÍA YENCY BUITRAGO LÓPEZ** en contra de **CARLOS MARIO MEJÍA BOLÍVAR**.

2.-En consecuencia, se admitirá la solicitud, se notificará y correrá traslado a la demandada por el término de diez (10) días en la forma indicada en el inciso tercero del citado artículo.

3.-En vista de que el trámite de la liquidación se hace a continuación del proceso V. Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Católico, no es necesario nuevo emplazamiento de la demandada y la notificación del auto admisorio de la presente demanda y el traslado de la misma se cumplirá con el curador previamente designado.

4. Se reconocerá personería a la apoderada para actuar. Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Chinchiná, Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de **LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, seguido del proceso **V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO**, promovido por **MARÍA YENCY BUITRAGO LÓPEZ**, en contra de **CARLOS MARIO MEJÍA BOLÍVAR**.

SEGUNDO: NOTIFICAR y correr traslado de la misma al demandado por el término de diez días en la forma indicada en el inciso tercero del artículo 523 del Código General del Proceso. Notifíquese a la curadora previamente designada (**DRA. CELINA RUBY GIRALDO ARIAS**), en el proceso **V. CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO** promovido entre las mismas partes.

TERCERO. RECONOCER personería amplia y suficiente a la **DRA. BEATRIZ ORREGO ARIAS** para actuar dentro del presente proceso en representación de la señora **MARIA YENCY BUITRAGO LÓPEZ**, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'César Augusto Cruz Valencia', with a stylized flourish at the end.

CÉSAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ